



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NO. 014 DE 2007

(11 JUL 2007)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA”.

El Concejo Municipal de Suaza en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y por las leyes 377 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989, el Decreto Ley 1333 de 1986, Decreto 879 de 1996 y teniendo como base la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y atendiendo los lineamientos y orientaciones departamentales de ordenamiento territorial, Decreto 1215 de 1999,

ACUERDA:

Artículo 1. ADOPCIÓN.- Adoptar la REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL del Municipio de Suaza, consignado en los siguientes Títulos, Capítulos, artículos, Numerales y párrafos. Forman parte integral del mismo, los siguientes documentos y planos:

1. Documento Seguimiento y Evaluación de la Revisión y Ajuste al E.O.T. del Municipio de Suaza (H). (48 páginas).
2. Memoria Justificativa de la Revisión y Ajuste al E.O.T. del Municipio de Suaza (H). (51 páginas)
3. Cartografía, en diecinueve (19) planos, así:
 - 1) Plano R-01: División Político - Administrativa.
 - 2) Plano R-02: Áreas de Protección y Reserva Naturales – Amenazas y Riesgos.
 - 3) Plano R-03: Aptitud y Usos del Suelo.
 - 4) Plano R-04: Clima.
 - 5) Plano R-05: Conflictos por Usos del Suelo.
 - 6) Plano R-06: Geología Estructural.
 - 7) Plano R-07: Geomorfología.
 - 8) Plano R-08: Procesos Denudacionales.
 - 9) Plano R-09: Suelos.
 - 10) Plano R-10: Subzonas Homogéneas Físicas.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

- 11) Plano R-11: Zonificación Ambiental.
- 12) Plano R-12: Zonas Homogéneas Económicas.
- 13) Plano U-01: Zonificación Ambiental.
- 14) Plano U-02: Usos del Suelo.
- 15) Plano U-03: Tratamientos Urbanísticos.
- 16) Plano U-04: Equipamientos Urbanos.
- 17) Plano U-05: Sistema Vial.
- 18) Plano U-06: Acueducto – Cobertura.
- 19) Plano U-07: Aguas Residuales – Cobertura.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 3. VIGENCIA DE LA REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El esquema de ordenamiento territorial tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2011. O hasta que se adopte un nuevo esquema de ordenamiento una vez se haya cumplido el término previsto en el presente artículo.

TITULO I: COMPONENTE GENERAL

Artículo 4. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL. Para su Administración el Municipio se divide en el casco urbano que consta de 10 barrios, 2 centros poblados, Gallardo y Guayabal y 40 veredas que son: 1) La Esmeralda, 2) Pantanos, 3) Toribio, 4) La Argentina, 5) Alto Tablón, 6) El Tablón, 7) El Vergel, 8) Campo Hermoso, 9) Las Juntas, 10) El Brasil, 11) Fátima, 12) Las Perlas, 13) Alto Horizonte, 14) Divino Niño, 15) Las Delicias, 16) El Horizonte, 17) Avispero, 18) Mantagua, 19) Hato Viejo, 20) San Calixto, 21) Los Salados, 22) Primavera, 23) La Palma, 24) El Recreo, 25) El Vegón, 26) La Ye, 27) El Cerrito, 28) San Martín, 29) Brazuelito, 30) Macal, 31) Charco Negro, 32) Vega Grande, 33) San Pablo, 34) Picuma, 35) Picumita, 36) San José, 37) Las Quemadas, 38) Satia, 39) El Líbano y 40) La Singa. .- La División del territorio esta definida en el plano R-01.

Artículo 5. CLASIFICACION DEL SUELO.- de conformidad con lo establecido en los artículos 30 a 35 de la ley 388 de 1997, en el Municipio de Suaza el suelo se clasifica en Urbano, de expansión urbana y rural.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6. SUELO URBANO.- Se definen como suelo urbano las áreas del territorio municipal destinadas al uso urbano, las cuales cuentan con infraestructura de servicios públicos y vías; y/o se posibilita su construcción de acuerdo con las proyecciones y disposiciones establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial. A él corresponde las áreas del casco urbano principal y los centros poblados de Guayabal y Gallardo, para lo cual se entenderá por extensión la aplicación de la Normativa Urbanística y de edificación del Municipio de Suaza, en sus aspectos generales y estructurales.

Para el casco Urbano Principal el perímetro urbano corresponde al delimitado según el plano No. U-02

La cobertura actual y proyectada del acueducto y alcantarillado esta definida en los Planos U-06 y U-07, los cuales serán tenidos en cuenta para efectos de la determinación del perímetro sanitario del casco urbano principal del Municipio de Suaza.

Los centros poblados de que trata el presente artículo están delimitados en el plano N° R-01, y poseen la infraestructura de vías y redes de servicios públicos domiciliarios básicos como, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos. Las áreas definidas para los centros poblados se consideran suficientes para los desarrollos que se puedan presentar durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 7. PERIMETRO URBANO EN CENTROS POBLADOS RURALES:- A partir de la aprobación del presente acuerdo el municipio de Suaza tendrá un plazo de veinticuatro (24) meses para definir normas y perímetros acordes a las necesidades de los centros poblados de Gallardo y Guayabal. También se debe definir la zonificación ambiental y de amenazas naturales como la estructura de espacio público, vial y de servicios públicos domiciliarios y el manejo de aguas domesticas residuales y de los residuos sólidos.

Artículo 8. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA.- Es el suelo rural que se podrá habilitar para usos urbanos, durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento. Está constituido por los terrenos del territorio municipal destinados a la expansión urbana, que se habilitará para el uso urbano mediante la figura de Plan parcial y la aplicación de la totalidad de los instrumentos de gestión, procesos y procedimientos que contempla la Ley 388 de 1997 y el Decreto 2181 de 2006 .



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento del municipio y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, y parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Dentro de la categoría de suelo de expansión podrán incluirse áreas de desarrollo concertado, a través de procesos que definan la conveniencia y las condiciones para su desarrollo mediante su adecuación y habilitación urbanística a cargo de sus propietarios, pero cuyo desarrollo estará condicionado a la adecuación previa de las áreas programadas, de conformidad con la normatividad vigente.

Corresponde a los predios de las asociaciones de vivienda localizados sobre la vía a Florencia contiguo a la Estación de servicio, delimitados en el plano No. U - 03 "Tratamientos Urbanísticos", los cuales tienen como propósito solucionar el déficit de vivienda de interés social y las necesidades de reubicación que el municipio de suaza posee actualmente.

Artículo 9. SUELO RURAL. - Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

Artículo 10. SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CASCO URBANO PRINCIPAL- Corresponde a las áreas no ocupables ó los sectores de suelo de protección de los recursos naturales, las áreas afectadas por alto riesgo no mitigable para asentamientos humanos y de amenazas alta por fenómenos de origen geotécnico o hidrológico. Pertenecen a esta categoría las rondas de protección hídrica en una distancia de 30 metros a partir de la cota máxima de inundación, las franjas de protección ecológica y ambiental de futuros parques longitudinales del río Suaza y la quebrada Satia, El Cerro de La Virgen y las zonas no urbanizables o ZNU-1 y ZNU-2, definidas en el plano N° U - 01 "Zonificación ambiental".

Artículo 11. AREAS DE RIESGOS Y AMENAZAS.- Las áreas que por sus características presentan amenaza alta de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán y no se le darán usos urbanos, residenciales, o de equipamiento.

Para efectos del presente Acuerdo, declárense como zonas de amenazas naturales, aquellas que presentan alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón de la vulnerabilidad de la población la infraestructura física, de las actividades productivas conforme al estudio realizado por el Ingeominas en



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

1996, Estas se delimitan en el plano No. U - 01 denominado "Zonificación Ambiental" En el sector urbano y en el plano No. R - 03 denominado "Aptitud del suelo" Para la zona rural.

Los fenómenos mas frecuentes son:

AREA RURAL.

- Por deslizamientos y remoción en masa, ocasionados por fenómenos de tipo antrópico tales como apertura de vías, quemas, talas de bosques, deforestación, ampliación de la zona agrícola.
- Por fenómenos hidroclimáticos, crecientes y avalanchas, las áreas aferentes al río Suaza y las quebradas Anayaco, Jacué, Agua Cabezas, Mantagua, Emaya, Satia y los Negritos.
- Por fenómenos de erosión, áreas puntuales de las veredas El Recreo, Vega Grande, El Cerrito, Las Quemadas, El Vergel, La Palma y Brazuelitos en el sector la balastera, entre otras.
- Por fenómenos sísmicos todo el Municipio y especialmente las propiedades situadas sobre las fallas geológicas de Suaza y Acevedo.

AREA URBANA

- Por inundaciones las áreas urbanas clasificadas como de alto riesgo y distinguidas con la nomenclatura es ZNU-1, ZNU-2 Y ZNU-3. Según el estudio realizado por Ingeominas en 1996.
- Por movimientos sísmico.
- Por fenómenos de deslizamientos el área comprendida entre la calle 8 con carrera 4 y 8 sector el Altico y calle 6 entre carreras 7 y 8.

El municipio de Suaza se compromete en la implementación de la presente revisión a adelantar en un plazo de veinticuatro (24) meses, a realizar el Plan de Gestión Integral del Riesgo incluyendo los centros poblados rurales y demás áreas del territorio municipal y los estudios de zonificación preliminar de amenazas para los centros poblados y los estudios de Vulnerabilidad y Riesgo para el casco urbano principal.

PARÁGRAFO: A partir de la aprobación del presente acuerdo se prohíbe adelantar la construcción, ampliación y/o remodelación de viviendas, en las áreas identificadas como de riesgos y amenazas Alta y Medio. De igual forma se prohíbe la construcción de infraestructura y equipamientos colectivos en estas áreas.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

TITULO II: COMPONENTE URBANO

Artículo 12. COMPONENTE URBANO: El componente urbano del Esquema de Ordenamiento Territorial de Suaza se refiere a la administración del suelo urbano y de acuerdo con la clasificación del territorio establecido en el componente general e integra políticas a corto y mediano plazo.

Dichas políticas y los procedimientos e instrumentos de gestión y el componente urbano mismo, estarán insertados y supeditados al componente general del plan.

Está constituido por las políticas, estrategias, acciones y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano.

Artículo 13. ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA VIAL.- la estructura vial comprende un sistema de elementos de funciones específicas y articuladas. Para el sector urbano, se define un plan vial general en el cual se integra la siguiente clasificación vial. V-1, V-2, V-3 y V-E, cada una de ellas con perfiles o achuras especiales de acuerdo a su importancia, como esta explicado a continuación: Ver plano No U - 05

Artículo 14. VIAS URBANAS PRINCIPALES -

V-1 o vía de carácter interregional y Nacional.- Que comunica a Suaza con los municipios vecinos y con el departamento del Caquetá y la nación. Es:

Carrera 8 entre la ribera izquierda de la quebrada Satia a la calle 8.

V-2 o vías de carácter a nivel municipal, que unen puntos vitales de la urbe, por ejemplo el norte con el sur o el este con el oeste son:

Carrera 4 o antigua calle del comercio entre la calle 1 y el cementerio de la población.

Calle 7 desde la ribera izquierda del río Suaza hasta la carrera 8.

V-3 o vías barriales e ínter barriales, en Suaza son:

Carrera 3 entre la quebrada Satia y el cementerio central.

Carrera 5 entre la calle 1 a la calle 8.

Calle 3 entre el río Suaza y la carrera 5.

Calle 5 entre el río Suaza y la carrera 8.

Calle 6 entre carrera 2 y carrera 9



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

Calle 8 entre carreras 3 a 8.

Calle 7ª entre carrera 8 y el límite del perímetro urbano.

V-E o vías especiales de tipo paisajístico y ambiental. Son las que delimitarán el casco urbano con las riberas del río Suaza y la quebrada Satía.

Artículo 15. VÍAS URBANAS INTERNAS.- Son las clasificadas como **V-4** en adelante incluye las vías peatonales. Pertenecen al plan vial interno del municipio y deben cumplir con los porcentajes del Plan Vial Interno exigido en las áreas de cesión obligatoria para las urbanizaciones o conjuntos de vivienda de interés social. Sus especificaciones técnicas deben ser dadas por planeación municipal.

Artículo 16. VIAS RURALES DE CARÁCTER NACIONAL.- Son los ejes viales principales del Municipio y a ella pertenecen la carretera Altamira – Suaza – Florencia desde que esta entra a la jurisdicción de Suaza en la quebrada la Singa hasta que sale de la misma.

Artículo 17. VÍAS RURALES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL.- Une al territorio de Suaza con los municipio vecinos pertenece a ella la carretera que nos comunica con Acevedo a partir del sitio denominado El Líbano de donde se desprende la carretera nacional que va hacia el Caquetá. Van paralelas a la ribera izquierda del río Suaza y su mantenimiento corresponde al Departamento

Cruce Líbano Timaná, pasando por el Centro Poblado Gallardo.

Artículo 18. VÍAS MUNICIPALES O VEREDALES.- Permite la conexión interveredal y se origina a partir de las vías de carácter nacional o departamental. Las principales de la ribera izquierda del río Suaza son: Gallardo, Charco Negro, Vega Grande, El Macal, San Pablo. Picuma y Picumita. Satía.

Por la ribera derecha son:

Suaza, San Calixto, EL Salado, La Palma, EL Recreo y Primavera. Mantagua.

Avispero, Bajo y Alto Horizonte, Las Delicias, Divino Niño.

Las Juntas, El Vergel.

La Ye, Bajo y Alto Tablón y La Argentina.

Toribio, Pantanos y la Esmeralda.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 19. EQUIPAMIENTO.- Es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos servicios sociales de carácter formativo, cultural, educativo, de salud, de culto, deportivo y recreativo y de bienestar social y prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos de la ciudad. Definido en el Plano U-04 "Equipamiento y Espacio Público".

Artículo 20. PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS.- Son el conjunto de inmuebles públicos y de elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. Como áreas principales de espacio público se definen los parques longitudinales del río Suaza y la quebrada Satia, y El Cerro de La Virgen, según la delimitación establecida en el plano U-04 "Equipamiento y Espacio Público".

Artículo 21. NORMATIVA URBANÍSTICA.- Deróguense los artículos 19 al 34 y los artículos 73 y 74 del acuerdo 027 de 2000, y en reemplazo adóptense las Normas Urbanas que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo. Las cuales tendrán aplicación en el casco urbano y en los centros poblados de Guayabal y Gallardo.

La Normativa Urbanística para el municipio de Suaza se define en el Código Urbanístico el cual hace parte del presente Acuerdo.

Artículo 22. TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS.- Los tratamientos urbanísticos son decisiones administrativas del Esquema de Ordenamiento Territorial, por las cuales se asignan a determinado sector del suelo urbano, una serie de objetivos y procedimientos que van a guiar y determinar las actuaciones a futuro en dichas zonas.

La ejecución de los distintos tratamientos urbanísticos requiere el compromiso de los actores involucrados: propietarios, sociedad civil organizada, administración municipal, entre otros. Su elaboración, por lo tanto, conlleva una importante y eficiente inversión en recursos humanos y financieros, al igual que una rápida decisión que permita establecer las reglas de juego de manera clara y oportuna, para la debida aplicación del tratamiento propuesto.

Condicionar una zona urbana al desarrollo de alguno de los Tratamientos, puede generar acciones favorables y desfavorables, las cuales es preciso



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

observar para que sean tenidas en cuenta en la delimitación de la operación y en la definición de las posibles zonas afectadas.

La definición de zonas según tratamiento se realiza con base en los siguientes tratamientos: Consolidación, Desarrollo y Mejoramiento Integral.

Se determina aplicar el Reconocimiento Urbanístico para la zona correspondiente a la estación de servicio y hotel localizada a la salida del casco urbano principal en la vía a Florencia. Los tratamientos urbanísticos están definidos en el Plano U-03.

Artículo 23. TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION.- Se aplica a sectores en los cuales se pretende afianzar su desarrollo de conformidad con las tendencias predominante que presentan en cuanto a tipos de construcción, usos del suelo y utilización del espacio público. Estas áreas deben desarrollarse a partir de unas directrices generales definidas en en la normativa urbanística.

Los parámetros de ordenamiento establecidos para estos sectores estarán orientados a consolidar los usos del suelo y los valores urbanísticos, ambientales o paisajísticos que presentan y a corregir el déficit que afectan su adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta las condiciones de saturación a futuro. En general, se propiciará la generación de dotaciones de espacio público, infraestructura y equipamientos, considerando el déficit actual y las nuevas demandas que se presentarán con el aumento de la población.

Las nuevas dotaciones se obtendrán mediante la aplicación de normas sobre obligaciones urbanísticas o constructivas. Sin embargo, en aquellas zonas homogéneas habitadas por la población de menores ingresos, será la Administración Municipal la que promueva y apoye la realización de estas dotaciones.

PARÁGRAFO. En los predios desarrollables aislados localizados al interior de las zonas de consolidación, surtirán efecto las normas básicas referentes a los procesos de urbanización o construcción, al tiempo que se deberán cumplir las condicionantes de desarrollo establecidas para la zona respectiva. I

Artículo 24. TRATAMIENTO DE DESARROLLO- El tratamiento de desarrollo es el adoptado para las zonas que se deben incorporar al proceso de urbanización a corto plazo y comprende las zonas de expansión urbana,



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

con el fin de satisfacer las necesidades de viviendas generadas por el crecimiento poblacional. La acción de administración en estas zonas se orientará a la construcción de vías y las redes de servicios públicos, y el control que asegure su ocupación según las normas vigentes.

Artículo 25. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL- Busca mejorar la mala calidad y deficientes condiciones de vida en asentamientos humanos de desarrollo incompleto e inadecuado, localizados en la periferia y en zonas de riesgo mitigable, susceptibles de un proceso de consolidación y recuperación.

La intervención de mejoramiento estará dirigida específicamente a superar las carencias de dotación del entorno: espacio público, vías y equipamiento social y productivo, así como también a la legalización integral de predios y edificaciones y el mejoramiento de la vivienda. Ello implica estrategias de coordinación intersectorial.

Este tratamiento se aplicará en aquellos asentamientos humanos que presenten algunas de las siguientes características:

- Desvinculación de la estructura formal urbana y sus redes de servicios, incluyendo sistemas de transporte.
- Espacio público insuficiente en vías, parques, zonas verdes, áreas de recreación, etc.
- Carencia crítica en la prestación de algún servicio público domiciliario básico: acueducto, alcantarillado y energía.
- Construcciones con especificaciones técnicas inadecuadas.
- Carencia de equipamientos básicos de salud, educación, recreación y deporte, entre otros.
- Concentración de población en condiciones de pobreza crítica.
- Condiciones precarias de estabilidad física, lo cual genera riesgo para la población residente.
- Condiciones mínimas del tamaño de la vivienda que generan hacinamiento; condiciones sanitarias precarias, fragilidad en los elementos constructivos de la vivienda.
- Tenencia irregular de la tierra y carencia de títulos de propiedad.

PARÁGRAFO. Las acciones de legalización y regularización urbanística como componentes del mejoramiento integral, estarán dirigidas a disminuir la ilegalidad en la tenencia derivada de la forma de urbanización y construcción de las edificaciones y disminuir los conflictos derivados de las relaciones



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

entre espacio privado y espacio público, para hacer efectivo el derecho a la propiedad y la consolidación del patrimonio familiar.

Artículo 26. TRATAMIENTO DE RECONOCIMIENTO URBANISTICO es el tratamiento por el cual se integra una porción de territorio desarrollado, a la zona urbana.

Artículo 27. USOS URBANOS.- se definen como usos urbanos los siguientes: COMERCIAL, RESIDENCIAL, MIXTO, INSTITUCIONAL, RECREACION. La definición de usos urbanos se establece en el código de urbanismo del municipio de Suaza (H) y se establecen en el plano U-02 “Usos del Suelo”.

Para los centros poblados rurales se deberán reglamentar los usos, dentro de los compromisos asumidos por el municipio de Suaza de avanzar en procesos de planificación detallada para estas áreas.

Artículo 28. TRATAMIENTOS y USOS EN AREAS DE EXPANSION URBANA.- Para estas áreas corresponde el tratamiento de Desarrollo y el uso predominante es el residencial, tal como se identifica en el Plano U-02 y U-03 “Usos del Suelo” y “Tratamientos Urbanísticos”

Artículo 29. PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Se entiende por vivienda de interés social o V.I.S. aquellos espacios arquitectónicos que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

Artículo 30. OBJETIVOS: Teniendo en cuenta la política nacional se plantean los siguientes objetivos:

- Mejorar la calidad de vida para los sectores más pobres.
- Reactivar la economía.
- Generar empleo.

Artículo 31. ESTRATEGIAS:

Como estrategias para los más pobres:

- Subsidios.
- Tierras del Estado en Subsidio.
- Tierras por Esfuerzo Municipal.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

- Microcrédito.
- Programa Nacional de Titulación y Legalización.
- Incentivo Tributario para la Vivienda VIS en Arriendo.

Estrategias para los más pobres:

- Seguro de Cobertura a la Inflación

Estrategias para los más pobres:

- Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción

Artículo 32. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: El municipio de Suaza para desarrollar el programa de VIS, realizara las gestiones necesarias para lograr la interacción de los diferentes actores que influyen en el desarrollo de la política de vivienda como lo son: El Gobierno Nacional, la Administración Departamental, La Administración Municipal, El Sector Privado, La Comunidad y Aportes nternacionales. De igual forma el municipio de Suaza realizara las gestiones para integrar el programa de vivienda de interés social a las entidades que por su connotación y por política nacional son las encargadas de desarrollar la política de vivienda a nivel nacional entre ellas se encuentran: El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, El Banco Agrario de Colombia, Cajas de Compensación Familiar (FOVIS), El Fondo Nacional del Ahorro, y el Ministerio de Defensa Nacional (Caja Promotora de Vivienda Militar)

Artículo 33. DEFICIT DE VIS PROYECTADO PARA EL MUNICIPIO DE SUAZA:

El déficit de vivienda de interés social para el municipio de suaza proyectado por el equipo consultor y calculado en base a información suministrada por el departamento administrativo de planeación de la Gobernación del Huila, para el municipio de suaza se obtiene la siguiente proyección de déficit de vivienda:



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

DEFICIT DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SUAZA PROYECTADO			
AÑOS	RAZON DE CRECIMIENTO PROMEDIO	DEFICIT VIS PROYECTADO DEPARTAMENTO	DEFICIT VIS PROYECTADO MUNICIPIO SUAZA
2006		83.363	417
2007	2.82%	85.714	429
2008	2.82%	88.131	441
2009	2.82%	90.616	453
2010	2.82%	93.172	466
2011	2.82%	95.799	479

Artículo 34. PROGRAMA DE REUBICACION:

Es prioritario para el Municipio de Suaza adelantar un programa de reubicación de las viviendas que en la actualidad se encuentran en zonas de riesgo por diferentes amenazas, el numero de viviendas a reubicar se puede establecer en el plano No U - 01 “Zonificación Ambiental” el cual describe los diferentes riesgos a que están afrontados cada uno de los predios del municipio.

El plano de que trata el presente artículo se puede establecer que el numero de viviendas a reubicar es de: sesenta y seis (66) viviendas.

Artículo 35. PROGRAMAS DE VIVIENDA V.I.S.- A corto plazo se están adelantando proyectos urbanos de vivienda de interés social o V.I.S, que resolverán en parte el déficit de 417 Unidades unifamiliares que se requieren. Los proyectos actuales son San Isidro con 90 unidades, Orquídeas del Sur con 66 unidades, Luís Carlos Galán con 60 unidades y Colombia Unida con 22 unidades programas que beneficiaran a 238 familias. Las restantes 179 viviendas deben ser solucionadas igualmente a corto y mediano plazo, incluyendo en ellas las viviendas afectadas por las amenazas.

TITULO III:



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36. INSTANCIAS DE GESTION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL. - son:

- a) El Ejecutivo Municipal como representante del mismo debe ser el principal gestor de la REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- b) Todo el equipo administrativo de acuerdo al esquema de funciones establecidas debe asesorar al señor alcalde en la toma de decisiones para hacer cumplir esta REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- c) Serán asesores del Alcalde Municipal el consejo municipal de planeación nombrados entre los actores sociales representativos del municipio y el consejo de gobierno conformado por los secretarios o funcionarios de la rama ejecutiva, que coordinarán las políticas de ordenamiento y planeación del municipio.
- d) La oficina de planeación o quien haga sus veces será la encargada de aplicar la reglamentación el ordenamiento y los programas y proyectos de esta REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
- e) Las autoridades municipales deben coordinar con las instancias superiores a nivel Departamental, Nacional e Internacional, para hacer conocer el contenido de esta REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. y obtener recursos, créditos y financiación para ejecutar los programas y proyectos del mismo.
- f) La administración municipal debe acoger e insertar en el presente Acuerdo las reformas e iniciativas emanadas del Honorable Concejo Municipal.
- g) El Concejo Municipal es el ente administrativo que finalmente adopte la presente REVISION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL y lo eleve a la categoría de Ley Municipal.

Artículo 37. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.- Son instancias de participación:

- a) El consejo municipal de planeación, -CMP- que es un ente corporativo y representativo de los diferentes actores sociales en el que estarán involucrados los gremios, la iglesia y las principales organizaciones sociales y económicas del municipio. Su nombramiento se hará mediante decreto municipal de conformidad con lo establecido en la



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

Ley 152/94 y el acuerdo reglamentario que determina la constitución de la misma.

- b) Se convocara el comité de veeduría y control ciudadano, para el seguimiento de la gestión de la REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El cual esta integrado por el personero municipal, un representante del Concejo Municipal de Planeación, un representante de los gremios u organizaciones sociales, un representante por la junta de acción comunal urbana y un representante de cada una de las veredas y centros poblados del Municipio.
- c) Para velar por el normal desarrollo del proceso del E.O.T. y la REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para la defensa de los intereses generales y particulares, se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como Consulta popular, cabildos abiertos, las audiencias públicas y las acciones judiciales y administrativas como la acción de tutela, acción popular, la acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

Artículo 38. Facultase al Alcalde Municipal, en la presente vigencia para que adelante los trámites institucionales que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la REVISIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 39. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Consejo Municipal de Suaza Huila a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año 2007.

ADIELA RODRIGUEZ RIAÑOS
Presidente.

HERNANDO CASTRO PARRA
Secretario.



DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE SUAZA CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 014 DE 2007

"POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA"

CONSTANCIA SECRETARIAL: El secretario General del Honorable Concejo Municipal de Suaza Huila, CERTIFICA, que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

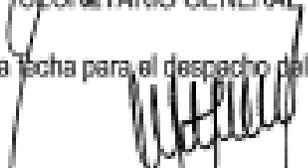
PRIMER DEBATE, En comisión: 25 de mayo de 2007

SEGUNDO DEBATE, En plenaria: 31 de mayo de 2007

REMISION: Hoy primero (01) de junio de Dos Mil Siete (2007), remito el presente Acuerdo la Alcaldía Municipal para su respectiva sanción.


HERNANDO CASTRO PARRA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO: En la fecha para el despacho del Alcalde Municipal para su sanción correspondiente.


OSCAR YESID CASTAÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO

ALCALDIA MUNICIPAL: En el despacho de la Alcaldía Municipal se sanciona el presente Acuerdo hoy 07 JUN 2007


ABRAHAM SANCHEZ VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR YESID CASTAÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO: El secretario de Gobierno CERTIFICA: Que el presente acuerdo fue leído por bando en el día de hoy 01 JUN 2007


OSCAR YESID CASTAÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO